

REF.: Autorización del emplazamiento de instalación de un paralelismo y dos atravesos soterrados, en el camino público regional Cruce Ruta 5 (Paillaco) – Cruce T-55 (Dollinco), entre los Kms. 32,05 al Km. 35,4, en la Comuna de Futrono, Provincia del Ranco, Región de los Ríos.

VALDIVIA, 02 MAR 2012

VISTOS:

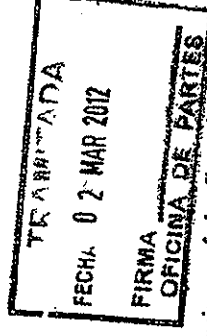
- La presentación del Proyecto " Ampliación del Servicio de APR. de Dollinco – Las Veguitas" por Sergio Antonio Mora Thiers, en representación del **Comité de APR. Dollinco, Rut. 75.990.970-4**, para la ocupación de la faja fiscal del camino público regional Ruta T-65, desde Km. 32,05 al Km. 35,4 en Comuna de Futrono, Provincia del Ranco.
- Lo dispuesto en los Art. N° 36 y 41 del D.F.L. N° 850 del 12/09/1997.
- La Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- Las atribuciones que me confieren la Resolución DV. N° 842/2012; 3381/2008; 3383/2008; 724/2010.

CONSIDERANDO: - Que la Dirección de Vialidad en virtud del Art. 41° del DFL. MOP. N° 850/1997, puede establecer las formas y condiciones para autorizar el uso de la faja fiscal.

- Que, el **Comité de APR. Dollinco**, ha requerido autorización para hacer uso de la faja fiscal del camino público regional Ruta T-65, Cruce Ruta 5 – (Paillaco) - Cruce T-55 (Dollinco), para construir las instalaciones de un paralelismo y dos atravesos de APR.

RESUELVO (EXENTO)

DRV. XIV REGION, N° 468 /



- 1.- **AUTORIZASE al Comité de APR. Dollinco**, a construir en faja fiscal del camino público regional Cruce Ruta 5 (Paillaco) – Cruce T-55 (Dollinco), entre los Kms. 32,05 al Km. 35,4, las instalaciones referidas en Proyecto presentado, sobre "Ampliación del Servicio de APR. de Dollinco – Las Veguitas", según se detalla en los siguientes cuadros y en el plano suscrito por funcionario competente de esta Dirección Regional de Vialidad, que para todos los efectos legales se tendrá como plano oficial de la obra.

CUADRO N° 1: PARALELISMO SOTERRADO DE AGUA POTABLE RURAL

CAMINO	KM. INICIO	KM. TERM.	L (m)	TUBERIA
Camino público Ruta T-65, Cruce Ruta 5 (Paillaco) – Cruce T-55 (Dollinco).	32,05	35,40	3.350	PVC. Hidráulico C-6D = 63mm.
TOTAL			3.350	

CUADRO N° 2: ATRAVIESOS SOTERRADOS DE AGUA POTABLE RURAL

CAMINO	KM.	H (m).	L (m)	TUBERIA
Camino público Ruta T-65, Cruce Ruta 5 (Paillaco) – Cruce T-55 (Dollinco).	33,15 34,00	-1,20 -1,20	11 11	Cañería de agua potable de acero galvanizado ASTM A-53 D = 4"
			22	

2.- Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, el **Comite de APR. Dollinco**, responsable de las obras, en señal de aceptación del contenido de la misma, deberá protocolizar el presente documento, y hacer entrega de dos copias de aquel, a esta Dirección Regional.

En caso de no cumplimiento con este punto, la presente Resolución quedara sin efecto, debiendo reingresarse un proyecto para su aprobación.

3.- En el mismo plazo antes indicado, el **Comité de APR. Dollinco**, deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se le imponen por este acto y la correcta ejecución de las obras que se autorizan, haciendo entrega de dos boletas de garantía, pagadera a la vista, tomada a favor del **Director de Vialidad**, por :

- **Correcta ejecución de los trabajos de Paralelismo y Atraveso soterrado en camino público Rol T-65, Cruce Ruta 5 (Paillaco) – Cruce T-55 (Dollinco), entre los Kms. 32,05 al Km. 35,40, Comuna de Futrono, Región de los Ríos, por 395 UF.**

- **Correcta aplicación de la señalización en el camino público Rol T-65 Cruce Ruta 5 (Paillaco) – Cruce T-55 (Dollinco), entre los Kms. 32,05 al Km. 35,40, Comuna de Futrono, Región de los Ríos, por 84 UF.**

Esta garantía sólo será devuelta después que el Inspector Fiscal, informe que las obras han sido recepcionadas conforme.

4.- La supervisión de los trabajos en la faja fiscal, en lo que a la Dirección de Vialidad compete, estará a cargo del Inspector Fiscal **Sr. Rafael Leonardo**

Recabal Quijada, Profesional de la Dirección de Vialidad Región de Los Ríos, Rut. 13.314.864-7.

El inspector Fiscal tendrá todas las atribuciones que la ley le confiere a esta Dirección, pudiendo paralizar los trabajos si no se respetasen las presentes condiciones o no se ejecutare las obras de acuerdo al proyecto aprobado en este acto.

5.- Previo al inicio de la ejecución de las obras, el **Comité de APR. Dollinco.**, deberá:

5.1 Presentar al Inspector Fiscal, un **Programa de trabajo de las obras, el comprobante de recepción de la Garantía, y una copia protocolizada de la presente Resolución.**

5.2 **Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. 165 de la Ley N° 18.290 Ley de Tránsito.**

6.- Verificado el cumplimiento de la obligaciones antes dichas, el **Comité de APR. Dollinco**, deberá comunicar a la Dirección Regional de Vialidad Región de Los Ríos y al Inspector Fiscal, la fecha de inicio de las obras y el nombre de la empresa contratista que las ejecutará en caso de no ser ejecutadas en forma directa.

7.- El plazo para la ejecución de las obras será de 60 días, coincidente con la programación tenida a la vista, a contar de la fecha informada para su inicio.

El inicio de las obras deberá ser ejecutado en un plazo que no exceda los 60 días, a contarse de la fecha de protocolización de la presente resolución. En caso de no iniciarse las obras en el plazo antes señalado, la presente resolución perderá su vigencia debiendo reingresarse un proyecto para su aprobación.

8.- El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso, debiendo contar con el V° B° del Inspector Fiscal designado.

9.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las normas del Decreto N° 63 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

10.- Una vez terminadas las obras, en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, el **Comité de APR. Dollinco**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de las mismas.

11.- El **Comité de APR. Dollinco**, no podrá ejecutar ninguna modificación al emplazamiento ya establecido, sin previa autorización de la Dirección Regional. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes al Inspector Fiscal.

12.- Si por causa justificada la Dirección Regional de Vialidad Región de Los Ríos dejara sin efecto la presente autorización, el retiro de los materiales e instalaciones será de costo del **Comité de APR. Dollinco**.

13.- De acuerdo a sus facultades, en cualquier tiempo, esta Dirección Regional de Vialidad podrá modificar el emplazamiento de las instalaciones

autorizadas en la faja fiscal, producto de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación o cualquier tipo de obra que se tenga que realizar en el camino público Cruce Ruta 5 (Paillaco) – Cruce T-55 (Dollinco), Rol T-65, Región de Los Ríos.

En este caso, el **Comité de APR. Dollinco** o quién haya adquirido sus derechos, deberá ejecutar por su cuenta y riesgo los cambios en la obra que sean necesarios, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo para la Dirección de Vialidad.

14.- La autorización que en este acto se otorga, lo es únicamente respecto de aquellas materias que competen a esta Dirección, sin que impliquen, en ningún caso, una aprobación de las obras físicas propiamente tales, en razón de lo cual, esta Dirección no es responsable de su correcto diseño y/o ejecución.

Será responsabilidad del Comité de APR. Dollinco el diseño, la construcción, conservación, mantención y operación de las instalaciones autorizadas, quién deberá asumir el costo y responsabilidad legal que ello involucre.

15.- Cualquier daño que las instalaciones del **Comité de APR. Dollinco** causen a la faja fiscal o al camino correspondiente, deberán ser reparados por ésta, a su cargo, dentro de un plazo que no exceda los 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección Regional de Vialidad le haga para tales efectos.

16.- En caso de incumplimiento, por parte del **Comité de APR. Dollinco**, de cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución y de las normas legales que resultan aplicables, sin perjuicio de la ejecución de la garantía entregada por el solicitante, la Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Ríos aplicará el Art. N° 51 y siguiente del D.F.L. N° 850/1997 del Ministerio de Obras Públicas.

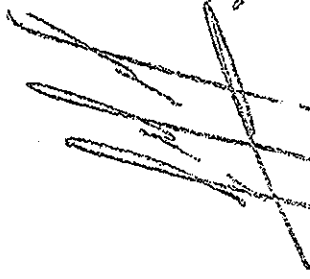
17.- La presente resolución entrará en vigencia, una vez que el **Comité de APR. Dollinco** de cumplimiento a lo establecido en los puntos 2 y 3 del presente acto.

AFS/A/14/JSC/PKA/pka.

DISTRIBUCION:

- Sr. Sergio Mora Thiers ; Portales N° 1753; Fono 45-213185
- Departamento Regional de Proyectos Vialidad-Valdivia.
- Sr. Inspector Fiscal designado
- Unidad de Legislación Vial Vialidad-Valdivia.
- Archivo.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ARISL FUENTES SCHMAUCK

Ingeniero Civil

Director Regional de Vialidad

XIV Región de los Ríos

TEMUCO

55 64106.